

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE SONORA – TELEVISORA DE MEXICALI, SA DE CV – 2018

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD (EN LO SUSESVIO EL "CONTRATO") QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE SONORA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ING. ROGELIO MANUEL DÍAZ BROWN RAMSBURGH, EN SU CARÁCTER DE CONTRATANTE (EN LO SUSESVIO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "CONTRATANTE"), Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA TELEVISORA DE MEXICALI, SA DE CV, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LIC. ELDA ADELA MOLINA YEPIZ, EN SU CARÁCTER DE PRESTADOR (EN LO SUSESVIO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "PRESTADOR"), MISMO QUE SE SUJETARÁN AL TENOR Y DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

ANTECEDENTES.

ÚNICO.- Diversas dependencias y entidades de la administración pública del Estado de Sonora, celebraron un convenio de coordinación y colaboración administrativa en materia de comunicación social y publicidad (en lo sucesivo el "CONVENIO DE COLABORACIÓN"), con la finalidad de programar en forma integral las contrataciones con los medios de comunicación social y obtener de éstos las mejores condiciones, tarifas, precios y servicios para el Gobierno del Estado de Sonora y las entidades de la administración pública estatal, hacer más eficiente el ejercicio de los recursos presupuestales en dicha materia, así como realizar la difusión de programas y acciones de la administración pública estatal de manera conjunta.

A través del CONVENIO DE COLABORACIÓN el CONTRATANTE autorizó a la Coordinación Ejecutiva de Comunicación Gubernamental de la Secretaría Técnica del Gobierno del Estado de Sonora (en lo sucesivo "COMUNICACIÓN SOCIAL") para que solicite cada uno de los servicios que el PRESTADOR realizará en términos de este CONTRATO para la difusión de los programas y acciones del CONTRATANTE.

DECLARACIONES.

I.- DECLARA EL CONTRATANTE, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1 Su representante es una Dependencia de la Administración Pública del Estado de Sonora con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como suficiencia presupuestal y capacidad legal para celebrar contratos.

I.2 Cuenta con facultades amplias y suficientes de representación para la celebración y firma de este CONTRATO.

I.3 ING. ROGELIO MANUEL DÍAZ BROWN RAMSBURGH, acredita su personalidad con nombramiento de fecha 13 de septiembre de 2015 otorgado por la Gobernadora del Estado de Sonora, Licenciada Claudia Artemiza Pavlovich Arellano.

I.4 El CONTRATANTE, como ente gubernamental tiene su domicilio fiscal establecido en CALLE COMONFORT Y DR. PALZA, SIN NÚMERO, COLONIA CENTENARIO, C.P. 83280, EN HERMOSILLO, SONORA, y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes GES790913C70.

I.5 El CONTRATANTE cuenta con la autorización y capacidad presupuestal para la celebración del presente CONTRATO.

I.6 El presente CONTRATO se apega a (I) las disposiciones generales del decreto del presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal del 2018, (II) los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad, y Disciplina Presupuestal en la Administración Pública Estatal vigentes; (III) el manual de normas y políticas para el ejercicio del gasto público del Estado; y (IV) las demás disposiciones legales aplicables.

II. DECLARA EL "PRESTADOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1 Es una sociedad mercantil, constituida y existente de acuerdo a las leyes mexicanas.

II.2 Su representante legal cuenta con las facultades necesarias y suficientes para la suscripción del presente CONTRATO mismas que a la fecha no le han sido limitadas, restringidas, modificadas, ni revocadas de forma alguna.

II.3 Tiene por objeto, entre otros, proporcionar servicios publicitarios y de difusión, para lo cual cuenta con el equipo necesario y la capacidad técnica y financiera, para la prestación del servicio motivo del presente CONTRATO.

II.4 Cuenta con todas las autorizaciones gubernamentales, corporativas y de cualquier otro tipo para manejar, mantener y administrar los canales de televisión a través de las cuales se realizará la difusión de los programas y acciones del CONTRATANTE, así como la prestación de los servicios objeto del presente CONTRATO.

II.5 Su Registro Federal de Contribuyentes es TME560929LL8, según consta en la Cédula de identificación fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.6 Desea celebrar el presente CONTRATO con el propósito de brindar al CONTRATANTE los servicios de publicidad y difusión de los programas y acciones del CONTRATANTE a través de los canales de televisión que es titular, maneja o administra, en el entendido que la COMUNICACIÓN SOCIAL será el conducto y la encargada de solicitar, durante la vigencia del presente CONTRATO, cada uno de los servicios que realizará el PRESTADOR.

II.7 Para todos los efectos legales del presente CONTRATO, señala como domicilio convencional para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en VASCO DE QUIROGA NO.2000, Col. SANTA FE, C.P. 01210, MEXICO, DISTRITO FEDERAL.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

III.1 En la celebración de este CONTRATO, no existe violencia, dolo, error, mala fe o ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

III.2 Es su voluntad celebrar el presente CONTRATO con el propósito de que el PRESTADOR realice a favor del CONTRATANTE los servicios de publicidad y difusión de los programas y acciones del CONTRATANTE a través de los canales de televisión que es titular, maneja o administra, en el entendido de que cada uno de los servicios serán solicitados por conducto de COMUNICACIÓN SOCIAL durante la vigencia del presente CONTRATO.

III.3 Están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente CONTRATO, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto del CONTRATO.

III.4 Se reconocen la personalidad y facultades con las que se ostentan y manifiestan que las facultades con que actúan, no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna, por lo que están conformes con obligarse de acuerdo a las siguientes:

CLAUSULAS.

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- Por medio del presente CONTRATO y en los términos aquí previstos, las partes acuerdan que el PRESTADOR preste al CONTRATANTE los servicios de publicidad y difusión de los programas y acciones del CONTRATANTE que sean solicitados de tiempo en tiempo por conducto de COMUNICACIÓN SOCIAL.

En términos de lo establecido en el CONVENIO DE COLABORACIÓN, COMUNICACIÓN SOCIAL proporcionará al PRESTADOR las videograbaciones que serán objeto de difusión a través de los canales de televisión que administra, maneja o es titular este último. Las características y modalidades de los servicios que realizará el PRESTADOR durante la vigencia del presente CONTRATO se describen en el documento que se adjunta a la presente como **Anexo "1"**, en el entendido que cada uno de los servicios deberá ser solicitado por COMUNICACIÓN SOCIAL, en términos sustancialmente similares a la solicitud de servicios que se adjunta a la presente como **Anexo "2"** (en lo sucesivo, cada una de ellas, la "SOLICITUD DE SERVICIOS").

El PRESTADOR, deberá proporcionar los servicios en los días y horas que a elección de COMUNICACIÓN SOCIAL le favorezcan, mismos que se señalarán en la SOLICITUD DE SERVICIOS que se entregue.

El PRESTADOR, garantiza que la prestación de los servicios se realizará en horarios y días que solicite COMUNICACIÓN SOCIAL.

El PRESTADOR deberá cuidar en todo momento la imagen del CONTRATANTE, así como la calidad de los servicios que ofrece, por lo que se abstendrá de realizar cualquier actividad en contrario.

El PRESTADOR garantiza en todo momento durante la vigencia del presente CONTRATO, que en el desempeño de las actividades objeto del presente CONTRATO actuará con toda diligencia, profesionalismo, debiendo notificar al CONTRATANTE de cualquier situación que impida el buen desempeño de las actividades encomendadas.

SEGUNDA.- CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO.- Las partes, de mutuo acuerdo, establecen que la forma de pago a favor del PRESTADOR será de manera mensual siempre y cuando se acredite de manera fehaciente a COMUNICACIÓN SOCIAL haber realizado los servicios solicitados por costo y cuenta del PRESTADOR en cada SOLICITUD DE SERVICIOS; lo cual deberá ser descrito en el informe que se acompañe a la factura respectiva, que deberá incluir el desglose de los precios de los servicios prestados conforme a las tarifas contenidas en el "Anexo 1".

Las partes convienen que las cantidades que serán pagadas al PRESTADOR corresponden al conjunto de los servicios realizados por éste durante el mes calendario concluido, mismas que serán pagadas por el CONTRATANTE, por conducto de la Tesorería del Estado de la Secretaría de Hacienda de Sonora, en los términos previstos en el convenio de colaboración.

El informe y la factura descritas en esta cláusula deberá entregarse a COMUNICACIÓN SOCIAL durante los primeros 10 días hábiles posteriores al mes calendario que corresponda. El CONTRATANTE o COMUNICACIÓN SOCIAL comunicará, de tiempo en tiempo, el domicilio de este último al PRESTADOR para efectos de que se proporcionen las facturas aquí señaladas, así como cualquier otro documento, aviso, notificación y cualquier tipo de comunicación que deba ser proporcionada a COMUNICACIÓN SOCIAL conforme a este CONTRATO.

El CONTRATANTE, por conducto de COMUNICACIÓN SOCIAL, tendrá la facultad de revisar el informe y la factura proporcionada y, en su caso, solicitará al PRESTADOR la aclaración de la información correspondiente.

En el documento que se acompaña a la presente como **Anexo "1"** se describe el precio de cada uno de los servicios que realizará el PRESTADOR previa solicitud de COMUNICACIÓN SOCIAL. A las cantidades descritas en el **Anexo "1"** se les deberá agregar el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

En ningún momento se deberá entender que se genera una relación supra a subordinación de carácter laboral entre las partes en virtud de los pagos que se realicen a favor del PRESTADOR en términos del presente CONTRATO.

Las partes acuerdan que los pagos que le correspondan al PRESTADOR conforme al presente CONTRATO se realizarán mediante cheque o vía depósito a la cuenta bancaria en pesos (moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos) que se describe a continuación:

Banco:	SANTANDER
Ciabe interbancaria:	01 41 80 65 50 24 83 08 47
Beneficiario:	El PRESTADOR

El PRESTADOR podrá, en cualquier momento, cambiar la cuenta que se describe en esta cláusula, en este caso, deberá proporcionar al CONTRATANTE y a COMUNICACIÓN SOCIAL, por escrito y con la anticipación suficiente, los datos de la cuenta bancaria a la que se realizará el depósito de los recursos que le corresponden al PRESTADOR conforme a este instrumento.

Los pagos que le corresponden al PRESTADOR conforme a este CONTRATO serán realizados por el CONTRATANTE, por conducto de la Tesorería del Estado de la Secretaría de Hacienda de Sonora, cuando COMUNICACIÓN SOCIAL esté conforme con el informe y la factura correspondiente.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- El presente CONTRATO tendrá validez desde la fecha de su firma hasta el día 31 de diciembre del 2018, con renovación a petición del CONTRATANTE.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

I. DEL PRESTADOR.- El Prestador se obliga a:

A) Prestar sus servicios en la forma, tiempo y en los lugares convenidos o que se requieran, de acuerdo a las indicaciones señaladas por COMUNICACIÓN SOCIAL, utilizando todos sus conocimientos en el desempeño de sus actividades y haciéndose responsable en consecuencia de su negligencia, impericia o dolo en el desempeño de las mismas.

B) Publicar y difundir los programas y acciones del CONTRATANTE que sean solicitados de tiempo en tiempo por COMUNICACIÓN SOCIAL de acuerdo con las especificaciones que se indique en cada SOLICITUD DE SERVICIOS.

C) No ceder en forma parcial o total a favor de cualquier persona física o moral, sus derechos y/u obligaciones derivados de este CONTRATO.

D) Responder por los elementos del servicio mal ejecutados, ineficientes o con algún otro defecto, por lo que se obliga a responder por su calidad, así como por los daños y perjuicios que pudiera ocasionar por inobservancia o negligencia.

E) Atender cualquier solicitud de aclaración y/o corrección que se relacionen con el servicio contratado, con el fin de garantizar que el servicio cumpla plenamente con la finalidad de su contratación.

F) Renunciar a su derecho a reclamar pago alguno si llegará a realizar alguna acción sin la autorización previa y por escrito del CONTRATANTE por conducto de COMUNICACIÓN SOCIAL, con independencia de la responsabilidad en que incurra por realizar un servicio no autorizado y la actualización de un posible supuesto de rescisión del CONTRATO.

G) Informar al CONTRATANTE por conducto de COMUNICACIÓN SOCIAL cualquier hecho o circunstancia que en razón del servicio prestado sea de su conocimiento y puede ocasionar un perjuicio a éste.

H) Cumplir las demás obligaciones que expresamente se señalan en este CONTRATO.

II. DEL CONTRATANTE.- El CONTRATANTE se obliga a:

A) Por conducto de COMUNICACIÓN SOCIAL, proporcionar al PRESTADOR el material que deberá difundirse y transmitirse en los canales de televisión.

B) Pagar, por conducto de Tesorería del Estado de la Secretaría de Hacienda de Sonora, el precio convenido por las partes.

QUINTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.- El CONTRATANTE podrá rescindir administrativamente y de manera unilateral el presente CONTRATO, sin responsabilidad para él y sin que medie resolución judicial en los siguientes casos:

A) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del PRESTADOR derivadas del presente CONTRATO o sus anexos.

B) Si por causas imputables al PRESTADOR, éste no realiza la prestación del servicio en las fechas y de conformidad con lo solicitado.

C) Si el PRESTADOR suspende injustificadamente la prestación de los servicios objeto de este CONTRATO.

D) Cuando el PRESTADOR, modifique cualquier característica de los servicios, sin autorización expresa del CONTRATANTE por conducto de COMUNICACIÓN SOCIAL.

E) Si el servicio no reúne la calidad solicitada y el PRESTADOR no corrige o sustituye los elementos rechazados en un plazo no mayor de 10 días naturales a partir de la solicitud del CONTRATANTE.

F) En caso de que el PRESTADOR, sin autorización expresa del CONTRATANTE, divulgue información contenida en el presente CONTRATO o transfiera información confidencial o reservada a que tenga acceso con motivo de su relación contractual.

G) Si el PRESTADOR subcontrata o cede parcial o totalmente la prestación del servicio o derechos derivados del mismo.

H) Si el PRESTADOR hace cesión de sus bienes, en forma que pudiese afectar lo estipulado en este CONTRATO.

I) Si el PRESTADOR se declara, en concurso mercantil, quiebra, suspensión de pagos o admite públicamente o en cualquier contrato, convenio o instrumento su incapacidad para cumplir con el pago de sus obligaciones y deudas.

J) En general, por violación a cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente CONTRATO y sus anexos.

En caso de presentarse cualquiera de los supuestos descritos en los incisos anteriores, el CONTRATANTE podrá optar entre exigir el cumplimiento del CONTRATO, aplicando en su caso las penas convenidas, o solicitar la rescisión del mismo.

La rescisión administrativa del CONTRATO operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial y para efectuarla el CONTRATANTE comunicará por escrito al PRESTADOR, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se haya presentado la causa de rescisión o el CONTRATANTE haya tenido conocimiento de dichas causas, las razones que tuviere para rescindir el presente CONTRATO. El PRESTADOR dentro de un término de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la comunicación antes mencionada, deberá manifestar lo que a su derecho convenga, exhibiendo en su caso, las pruebas que acrediten sus argumentaciones.

El CONTRATANTE resolverá lo procedente dentro de un plazo de cinco días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación del PRESTADOR o de que hubiere vencido el plazo para que éste contestara, debiendo informar sobre dicha resolución al PRESTADOR en un término no mayor de cinco días hábiles, en la que se deberá indicar la fecha en que se levantará el acta circunstanciada correspondiente.

Dentro de los cinco días hábiles posteriores a la notificación de la resolución, se levantará un acta circunstanciada señalando el estado que en que se encuentra la prestación del servicio contratado. Dicha acta se levantará con o sin la comparecencia del PRESTADOR, y servirá de

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE SONORA – TELEVISORA DE MEXICALI, SA DE CV – 2018

base para el pago de la liquidación correspondiente, misma que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicha liquidación no se incluirá el costo de los conceptos del servicio aún no concluidos.

Desde el momento en que el CONTRATANTE haya comunicado al PRESTADOR las razones que tuviere para rescindir el presente CONTRATO, aquellos se abstendrán de cubrir los importes resultantes de los trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta en tanto no se resuelva sobre la rescisión y se hubieren hecho los cobros y deducciones correspondientes, derivados del incumplimiento.

Quando sea el PRESTADOR quien decida dar por rescindido el presente CONTRATO, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El CONTRATANTE podrá dar por terminado anticipadamente el CONTRATO mediante comunicación por escrito con quince días hábiles de antelación al PRESTADOR, cuando por convenir a los intereses del CONTRATANTE así lo determine; cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados.

En el supuesto que se compruebe que existe un detrimento en contra del CONTRATANTE habrá de actualizarse de manera inmediata la terminación inminente del presente CONTRATO.

En caso de terminación anticipada del CONTRATO conforme a lo establecido en esta cláusula, el PRESTADOR enviará a COMUNICACIÓN SOCIAL un informe con los servicios realizados y no pagados, así como la factura que ampare dichos servicios a fin de que el CONTRATANTE, por conducto de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora, proceda a su pago. El PRESTADOR aclarará y corregirá, en su caso, la información que COMUNICACIÓN SOCIAL considere imprecisa o incorrecta.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por el PRESTADOR para la instrumentación, ejecución y operación del presente CONTRATO y de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia del PRESTADOR por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo el CONTRATANTE podrá ser considerado como patrón sustituto, solidario o de cualquier otra especie, quedando liberado de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical o de cualquier otra índole.

El PRESTADOR, conforme a lo descrito en el párrafo anterior, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos aplicables en materia de trabajo y seguridad social, obligándose a responder de todas y cada una de las reclamaciones que dichas personas pudiesen presentar en su contra o en contra del CONTRATANTE. Asimismo reconoce expresamente al PRESTADOR que es el único responsable del pago de sueldos, salarios, cuotas obrero patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y todas las demás prestaciones establecidas en los ordenamientos legales, comprometiéndose a mantener a salvo al CONTRATANTE de toda acción o reclamación.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.- Con motivo de la prestación del servicio contratado, el CONTRATANTE se obliga a proporcionar oportunamente al PRESTADOR toda la información y documentación completa y necesaria para el debido desempeño de sus funciones, misma que el PRESTADOR se obliga expresamente a guardar y hacer guardar estricta confidencialidad y reserva.

El PRESTADOR se abstendrá de manera directa o indirecta de editar, divulgar, comercializar, usar y modificar total o parcialmente la información proporcionada, conocida, desarrollada u obtenida, por cualquier medio, sin la debida autorización del CONTRATANTE o de COMUNICACIÓN SOCIAL.

El PRESTADOR se obliga a utilizar toda la información a que tenga acceso o sea generada con motivo del servicio, únicamente para prestar el objeto de este CONTRATO; además, está obligado a limitar la revelación de información y documentación a las personas que dentro de su organización estén autorizadas a conocerlas; no deberá hacer copias de la información sin autorización alguna, la cual, en caso de ser necesario, será por escrito; tampoco revelará a ningún tercero información y de forma inminente al terminar la vigencia del presente regresará absolutamente toda la documentación que contenga información relativa al objeto materia del CONTRATO.

NOVENA.- SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- Cuando durante la vigencia del CONTRATO sobrevinieran causas de fuerza mayor o de caso fortuito, el CONTRATANTE podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios efectivamente devengados.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor cualquier acontecimiento imprevisible e insuperable que impida a las partes afectadas el cumplimiento de sus obligaciones bajo este CONTRATO, si dicho evento se encuentra más allá del control razonable de dicha parte, y no es resultado de su falta o negligencia, y si dicha parte no ha sido capaz de superar dicho acontecimiento mediante el ejercicio de la debida diligencia.

Entre los más comunes podemos mencionar son los fenómenos de la naturaleza, tales como tormentas, inundaciones y terremotos; los incendios; las guerras, disturbios y manifestaciones civiles, motines, insurrecciones y sabotaje; y las huelgas u otras disputas laborales en México.

En caso de que el plazo de suspensión exceda o sea mayor a dos meses, podrá iniciarse la terminación anticipada del CONTRATO, previa solicitud del CONTRATANTE.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- Las partes acuerdan que durante la vigencia del presente CONTRATO éste podrá modificarse y/o adicionarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar la estructura y estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA PRIMERA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la contratación de los servicios, serán pagados por cada una de las partes, de conformidad con las disposiciones legalmente establecidas.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este CONTRATO, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales establecidos en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, por lo tanto, el PRESTADOR, renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA TERCERA.- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.- Las partes acuerdan que el LIC. LAMBERTO CUBILLAS CASTILLO será el Administrador del CONTRATO, teniendo como facultades derivadas del mismo la supervisión y revisión del cumplimiento del mismo para lo cual podrá requerir a EL PRESTADOR a efecto de que proporcione cualquier tipo de información, documentación o análogo, que acredite el debido cumplimiento del contrato.

DÉCIMA CUARTA.- ANEXOS.- Todos los anexos de este CONTRATO que se mencionan en este instrumento, forman parte integral del mismo, como si se insertasen a la letra en el cuerpo de este instrumento.

DÉCIMA QUINTA.- INEXISTENCIA DE VICIOS EN EL CONSENTIMIENTO.- Expresan las partes que para la celebración del presente CONTRATO, no existen error, dolo o mala fe, violencia o lesión, ni vicio de voluntad alguno que pudiera invalidarlo y por tal motivo se obligan en los términos y condiciones establecidos en el presente CONTRATO.

DÉCIMA SEXTA.- ACUERDO TOTAL.- El presente CONTRATO es la manifestación total y exclusiva de los términos y condiciones que regirán la relación entre las partes, y deja sin efecto cualquier otro acuerdo que de manera verbal o escrita, hubieren celebrado las partes con anterioridad a la fecha de la firma del mismo. Ningún acuerdo, convenio y/o contrato celebrado con anterioridad, o cualquier negociación alguna entre las partes, así como ninguna declaración anterior a la celebración del presente CONTRATO será admitida para la interpretación de los términos, condiciones, lineamientos y especificaciones del mismo. Ambas partes convienen que la invalidez, ilegalidad o falta de coherencia de cualquiera de las disposiciones del presente CONTRATO, no afectará la validez, legalidad y coherencia de las demás disposiciones del mismo, debiendo las partes, en su caso, una vez que dichas disposiciones fueran declaradas inválidas, ilegales o incoherentes, interpretar el presente CONTRATO como si dichas disposiciones no estuvieran insertas en el mismo.

CONCIENTES AMBAS PARTES INTERVENIENTES DEL CONTENIDO, FUERZA Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN POR DUPLICADO, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE CADA UNA DE LAS PARTES, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LAS 12 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2018.

POR EL CONTRATANTE

POR EL PRESTADOR

ING. ROGELIO MANUEL
DÍAZ BROWN
RAMSBUROUGH

LIC. ELDA ADELA
MOLINA YEPIZ

TESTIGO

TESTIGO

ANEXO "1" DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD DE FECHA 12 DE ENERO DEL AÑO 2018 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE SONORA Y POR LA OTRA TELEVISORA DE MEXICALI, SA DE CV.

CATÁLOGO DE SERVICIOS Y PRECIOS

BLOQUEO LAS ESTRELLAS				BLOQUEO CANAL 5		
HORA	L-V	SABADO	DOMINGO	L-V	SABADO	DOMINGO
6:00	9,558	7,882	7,882	7,733	6,682	6,682
7:00	9,558	7,882	7,882	7,733	6,682	6,682
8:00	9,558	7,882	7,882	7,733	6,682	6,682
9:00	9,558	6,631	7,882	7,733	6,682	6,682
10:00	9,558	6,631	10,823	7,733	6,682	6,682
11:00	9,558	6,631	10,823	7,733	6,682	6,682
12:00	13,126	10,823	10,823	7,733	10,832	10,832
13:00	13,126	10,823	10,823	7,733	10,832	10,832
14:00	13,126	10,823	10,823	7,733	10,832	10,832
15:00	13,126	10,823	10,823	7,733	10,832	10,832
16:00	13,126	10,823	10,823	10,290	10,832	10,832
17:00	13,126	10,823	10,823	10,290	10,832	10,832
18:00	13,126	10,823	10,823	10,290	10,832	10,832
19:00	19,999	16,524	16,524	18,049	15,655	15,655
20:00	19,999	16,524	16,524	18,049	15,655	15,655
21:00	19,999	16,524	16,524	18,049	15,655	15,655
22:00	19,999	16,524	16,524	18,049	15,655	15,655
23:00	19,999	16,524	16,524	18,049	15,655	15,655
00:00	19,999	16,524	16,524	18,049	15,655	15,655

BLOQUEO GALA TV				LOCAL		
HORA	L-V	SABADO	DOMINGO	L-V	SABADO	DOMINGO
6:00	546	416	245	3,056	3,056	3,056
7:00	546	416	375	3,255	3,274	3,274
8:00	546	416	523	3,255	3,274	3,274
9:00	655	416	572	557	557	557
10:00	655	416	682	557	557	557
11:00	798	1,099	723	2,996	2,118	2,118
12:00	1,555	1,391	819	2,655	2,158	2,158
13:00	2,788	1,077	669	2,655	2,158	2,158
14:00	3,873	1,023	995	1,198	1,220	1,220
15:00	2,741	1,227	1,288	1,058	1,079	1,079
16:00	2,455	1,561	2,284	1,058	1,098	1,098
17:00	2,455	2,222	2,373	1,098	1,098	1,098
18:00	2,666	2,632	2,905	1,058	1,079	1,079
19:00	4,125	2,727	3,307	1,257	1,257	1,257
20:00	2,877	3,969	3,382	2,655	2,176	2,176
21:00	2,625	4,139	3,969	1,357	1,377	1,377
22:00	7,153	4,971	4,480	1,357	1,377	1,377
23:00	2,266	2,823	4,084	557	557	557
00:00	9,266	2,823	4,084	539	539	593

POR EL CONTRATANTE

POR EL PRESTADOR

ING. ROGELIO MANUEL DÍAZ
BROWN RAMSBUROUGH

LIC. ELDA ADELA MOLINA YEPIZ

ANEXO "2" DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD DE FECHA 12 DE ENERO DEL AÑO 2018 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE SONORA Y POR LA OTRA PARTE TELEVISORA DE MEXICALI, SA DE CV.

FORMATO DE SOLICITUD DE SERVICIOS

TELEVISORA DE MEXICALI, SA DE CV

VASCO DE QUIROGA NO 2000, Col. SANTA FE, C.P. 01210, MEXICO, DISTRITO FEDERAL

Atención: LIC. ELDA ADELA MOLINA YEPIZ

Presente.-

Hermosillo, Sonora

ESTIMADO LIC.:

Asunto.- Solicitud de servicios

Hacemos referencia al contrato de prestación de servicios de comunicación social y publicidad de fecha 12 de enero del año 2018 (en lo sucesivo, según el mismo haya sido reexpresado, modificado, adicionado o reformado, de tiempo en tiempo, el "Contrato") celebrado por una parte por LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE SONORA (en lo sucesivo el "Contratante") y por otra parte TELEVISORA DE MEXICALI, SA DE CV (en lo sucesivo el "Prestador"). Los términos que inician en mayúscula y que no se encuentren definidos en el presente documento, tendrán los significados atribuidos a ellos en el Contrato.

En términos de lo establecido en el Contrato, el suscrito en mi carácter de Director General de Planeación y Atención a Medios de la Secretaría Técnica y de Atención Ciudadana del Gobierno del Estado de Sonora (en lo sucesivo "Comunicación Social") le solicitamos que realice los siguientes actos:

[SEGÚN PAUTA ANEXA].

La facturación deberá hacerse al Contratante. Los datos de facturación fueron proporcionados previamente a la suscripción de la presente Solicitud de Servicios.

La videogravación, así como la información y documentos que requiere el Prestador para realizar las actividades solicitadas serán proporcionados por Comunicación Social.

Este documento forma parte del Contrato y deberá interpretarse conjuntamente con el mismo, en caso de que existan disposiciones en este documento que sean contrarias o distintas a lo establecido en el Contrato prevalecerá lo dispuesto en este último. Agradecemos que este documento sea firmado por un apoderado o representante legal debidamente facultado del Prestador a fin de manifestar la aceptación y conformidad en relación a los servicios solicitados en términos de este documento y el Contrato.

Este documento se firma en duplicado quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Atentamente,
COMUNICACIÓN SOCIAL

Por LIC. LAMBERTO CUBILLAS CASTILLO
Cargo: Director General de Planeación y Atención a Medios.

De enterado y conformidad:
EL PRESTADOR

LIC. ELDA ADELA MOLINA YEPIZ
Cargo: Apoderado